

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA

CIRCULAR No. 089

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: Directivos Docentes, Rectores, operadores contratados que atiende población estudiantil en los Municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Orientaciones para fortalecer el proceso de tránsito armónico de la educación inicial a la educación formal.

FECHA: 15 de octubre de 2020

Con el fin de que el proceso de transito de los niños y niñas a la escuela sea armónico, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, ha definido la siguiente ruta, para fortalecer este proceso, como preámbulo del sistema educativo formal:

La política del Estado Colombiano y las normas que regulan la asignación de cupos escolares, como el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.2.1.2. Establece que la prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así: la organización del nivel preescolar en tres grados denominados jardín, pre jardín y transición, sin embargo, la matrícula para el grado transición, enfatiza para los niños y las niñas entre los 5 y 6 años.

El grado de transición es el primer grado obligatorio del sistema educativo colombiano, al cual deben ingresar idealmente los niños y las niñas a los Cinco (5) años en tanto a esta edad cuentan con la madurez emocional, en el desarrollo cognitivo y neurológico que les permite prepararse en la vida escolar, sentar las bases de hábitos y rutinas claves para su adaptación al sistema educativo.

La edad de los cinco años, como lo había señalado la Corte Constitucional no debe ser un criterio excluyente sino inclusivo, y el principio pro infans, obliga a lo siguiente: al momento de determinar el ingreso de los menores que no tengan los cinco años de edad, se debe partir de criterios incluyentes, como los señalados anteriormente, en consecuencia, el operador jurídico debe apoyarse en un abanico de criterios. La edad es solo uno de los factores que se debe tener en cuenta , pero se debe sistemáticamente, armonizar con otros criterios que garanticen el disfrute y goce del derecho a la educación: con el fallo del Consejo de Estado, del 27 de Enero de 2011,



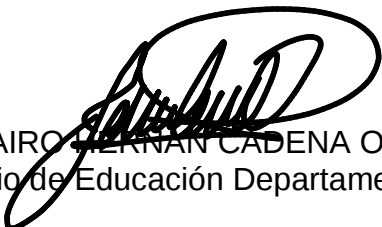
 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	1 de 2
				Versión	5.0
				Vigencia	9/1/2020

expediente Número 2005- 00086, se presenta un importante cambio en relación con los fallos anteriores, se plantea en esta decisión que factores como el desarrollo personal, cultural, étnico y los factores regionales, se deben analizar al momento de evaluar el ingreso de un menor de edad de cualquier grado escolar.

Bajo este entendido para el proceso de inscripción de cupo se tomará como referencia los 5 años cumplidos o por cumplir hasta el 30 de junio de cada año académico, cumpliendo el tiempo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, toda vez que a menor edad un niño(a) no ha alcanzado los niveles de maduración requeridos para dar respuesta a los retos de aprendizaje e interacción que le plantea el grado de primero de primaria, particularmente en los temas de lenguaje y matemáticas.

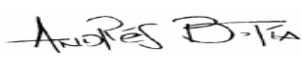
Por otra parte dado que en el grado de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades, conforme lo prescribe el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015, se sugiere para el caso de los menores de cinco (5) años, que las Instituciones Educativas puedan adelantar un proceso de concertación con las familias para evaluar si es necesario que el niño curse de nuevo el grado de transición para la siguiente vigencia, con una propuesta complementaria y pedagógica, de tal modo que no inicien tempranamente primero de primaria.

Hay que tener en cuenta que cuando no se logra una adecuada articulación educativa, se puede generar no solo deserción en los niños y en las niñas del sistema educativo, sino también comportamientos de miedo, rechazo e inseguridad, de ahí la importancia de concretar medidas educativas y administrativas que además de garantizar un cupo, permitan desarrollar estrategias pedagógicas que garanticen un tránsito armónico.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño


Aprobó: Edie Ezequiel Quintero Valencia
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


Proyectó: GLORIA ELIZABETH BASTIDAS
Profesional Universitario de Matrícula


Revisó: ANDRÉS MAURICIO BOTIA CONTRERAS
Profesional Universitario de Asuntos Legales